



JOSÉ MANUEL BUÑAY LLUILEMA
PRESIDENTE

CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANIA ALIMENTARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, es una entidad del sector público instituida por la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria publicada en el Suplemento No. 583 del Registro Oficial de 05 de mayo de 2009, que fue reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, publicada en el suplemento No. 349 del Registro Oficial, de 27 de diciembre de 2010, a través de la cual cambia su nombre institucional, funciones y atribuciones e integración de sus representantes;

Que, el inciso segundo del artículo 96 de la Constitución de la República dispone que las organizaciones puedan articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, así como garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Que, los artículos 61, 95 y 102 de la Constitución de la República consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual y colectiva, pueden participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, los artículos 204, 207 y 208 de la Constitución, crean la Función de Transparencia y Control Social y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respectivamente, reconociendo al pueblo como el mandante y primer fiscalizador del poder público, en el ejercicio del derecho de participación para impulsar y establecer los mecanismos de control social en los asuntos de interés público.

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es el ente rector para la implementación de Rendición de Cuentas en las entidades del sector público que integra a todas las Funciones del Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados. El Art. 208, numeral 2) de la Constitución de la República dispone al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer los mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. Y en el Art. 12 de su Ley Orgánica señala que el Consejo de Participación deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía.

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos."

Que, el artículo 90 *Íbidem* señala: "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.



En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Que, el artículo 91 *Ibídem* establece que: “La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.”

Que, la Secretaría Nacional de la Administración Pública ha ratificado que los eventos de Rendición de Cuentas, deben realizarse en espacios públicos y no en instalaciones privadas que involucren una erogación económica considerable, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 98, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial, del 12 de agosto de 2013, que específicamente en su artículo 1 determina que: “Disponer que cualquier evento público que requieran realizar las entidades de la Administración Pública central, institucional o que dependan de la Función Ejecutiva, las empresas públicas creadas por Decreto Ejecutivo y la Banca Pública, dentro del ámbito de su gestión, se realizarán utilizando espacios pertenecientes a las entidades del sector público”.

Que, el artículo 7 de la LOTAIP, establece: “... difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley se la considera de naturaleza obligatoria: (...) m) Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño;

Que, en el artículo 8 1.2, literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, se establece las atribuciones y responsabilidades de la presidencia de la Conferencia. “Así en el numeral 1 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Conferencia, pudiendo celebrar a su nombre toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; 4 establece: “Organizar y coordinar el funcionamiento de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria.”

En uso de las atribuciones y en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE:

CONFORMAR EL COMITÉ DE RENDICION DE CUENTAS PARA LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANIA ALIMENTARIA (COPISA).

Art. 1.- Conformación. - Se establece el Comité de Rendición de Cuentas de la COPISA como una instancia encargada de vigilar y de hacer cumplir la Rendición de Cuentas de la Institución, y los instrumentos dispuestos por Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 2.- Integración. - El Comité de Rendición de Cuentas de la COPISA, estará integrado por los titulares de las siguientes Unidades Poseedoras de la Información Institucional: Ing. Patricio Rodríguez, Secretaría Técnica, delegado de la máxima autoridad; Ing. Pablo Aldaz, Planificación (e); MSc. Juan Vinueza, Comunicación (e); Ing. Walter Morales, Financiera; Ing. Gissela Flores, Administrativa; Ing. Genoveva Espinoza, Talento Humano; y como apoyo del comité el Ing. Manuel Mainato TICs.



Los responsables del proceso de Rendición de Cuentas y de subir la información al link de transparencia de la página web de la Institución, literal m) mecanismos de rendición de cuentas son los señores Ing. Pablo Aldaz e Ing. Manuel Mainato respectivamente.

Art. 3.- Funciones. - El Comité de Rendición de Cuentas de la COPISA, tendrá bajo su responsabilidad: a) La elaboración del informe de Rendición de Cuentas; b) Presentación a la ciudadanía del informe de Rendición de Cuentas; c) Entrega de informe de Rendición de cuentas al CPCCS. Así como también de obtener la información, la aprobación y autorización para publicar dicha información en el link de transparencia de la página web de la Institución, literal m) mecanismos de rendición de cuentas.

Art. 4.- Información. - El Comité de Rendición de Cuentas de la COPISA, en virtud de la presente Resolución será responsable civil, penal y administrativamente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación. Debiendo para tal efecto cumplir su encargo con observancia a todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al mismo.

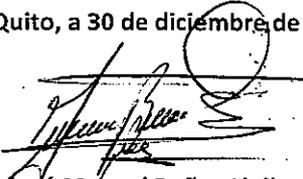
DISPOSICION GENERAL. - Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución encárguese al Secretario Técnico de la COPISA dentro del ámbito de sus atribuciones.

DISPOSICION TRANSITORIA. - El Comité de Rendición de Cuentas de la COPISA se posesionará en un plazo máximo de cinco días, a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

DISPOSICION FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese. -

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de diciembre de 2016.


Ing. José Manuel Buñay Lluilema
PRESIDENTE DE LA COPISA



ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
 Dr. Ángel Tipán Quishpe ANALISTA JURIDICO (E)	 Ing. Pablo Aldaz Pinto ANALISTA PLANIFICACIÓN (E)	 Ing. Patricio Rodríguez Valle SECRETARIO TÉCNICO



**ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CONFERENCIA
PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

ACTA DE CONSTITUCIÓN:

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de enero de 2017, a las 10h30 en la sala de sesiones de la COPISA, se instala la sesión del Comité de Rendición de Cuentas, designada mediante Resolución No. COPISA-P-JB-115-2016, de 30 de diciembre de 2016, misma que está integrada por el Ing. Patricio Rodríguez, Ing. Pablo Aldaz, MSc. Juan Vinueza, Ing. Gissela Flores, Ing. Walter Morales, la Ing. Genoveva Espinoza y el Ing Manuel Mainato servidores de la Entidad, como encargados de llevar a cabo el proceso de rendición de Cuentas de la COPISA del ejercicio fiscal 2016. Se designa como Presidente y Secretario del Comité al Ing. Patricio Rodríguez y MSc. Juan Vinueza respectivamente. La Comisión resuelve declararse en sesión permanente.

En tal estado se registra los siguientes nombres como responsables del proceso objeto del referido comité.

- **Delegado de la Máxima Autoridad.**
Ing. Ángel Patricio Rodríguez Valle, Secretario Técnico
- **Planificación:**
Ing. Juan Pablo Aldaz Pinto, Coordinador Técnico de Soberanía Alimentaria.
- **Comunicación:**
MSc. Juan Manuel Vinueza Betancourt, Analista de Desarrollo de Entorno Social.
- **Administrativo:**
Ing. Gissela Azucena Flores Choez, Analista Administrativa.
- **Financiero:**
Ing. Walter Morales Picuasi, Analista Financiero
- **Participación o Desarrollo Humano**
Ing. Genoveva del Rocío Espinoza Lucas, Analista de Talento Humano

Habiéndose cumplido con los objetivos de la reunión y agotados los temas a considerar, se da por finalizado el acto, siendo las 12h00 horas de la fecha referida.


Ing. Ángel Patricio Rodríguez Valle
PRESIDENTE COMITE




MSc. Juan Manuel Vinueza Betancourt
SECRETARIO COMITE

Anexo lista de asistencia.



REGISTRO DE ASISTENCIA

TEMA: COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS

FECHA: 05/01/2017

LUGAR: SALA DE REUNIONES DE LA COPISA

NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA-ORGANIZACIÓN-INSTITUCIÓN	NO. TELEFÓNICO	CORREO ELECTRÓNICO	PUEBLO O NACIONALIDAD	FIRMA
Camilo G. Ginoza	Tobato Rumoso	0939172881	gginoza@soberaniaalimentaria.gob.ec	Kichwa	
Manuel Maenato	Tecnológico	0938884406	mmanato@soberaniaalimentaria.gob.ec	Kichwa	
Pablo Alola	Coord. Técnico	0947488045	pola@soberaniaalimentaria.gob.ec	Mestizo	
JUAN VINUEZA	COMUNICACIÓN DSS. ENT. SOCIAL	0992520265	juinueza@soberaniaalimentaria.gob.ec	Mestizo	
Walter Morales	Financiero	0981605440	wmorales@soberaniaalimentaria.gob.ec	Otavalo	
Gissela Flores	Administrativo	0981340601	gflores@soberaniaalimentaria.gob.ec	HONTOBIA	
PATRICIO RODRIGUEZ V.	SECRETARIO TECNICO	0981516732	prodriguez@soberaniaalimentaria.gob.ec	MESTIZO	
ANGEL TIPAN	JURIDICO - COPISA	0998471623	atipan@soberaniaalimentaria.gob.ec	MESTIZO	